Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIA 38
Quito - Ecuador

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGAN

MAXIMO FERNANDO ROMERO CORREA Y OTROS

CUANTIA

USD 500,oo

DI 2 COP

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a doce de Febrero del año dos mil tres; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO comparecen: los señores MAXIMO FERNANDO ROMERO CORREA soltero, JORGE VINICIO ROMERO CORREA, soltero, NORMA GRACIELA CORREA PALADINES, casada, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.-

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos el señor MAXIMO FERNANDO ROMERO CORREA soltero, el señor JORGE VINICIO ROMERO CORREA, soltero, NORMA GRACIELA CORREA PALADINES de estado civil casada, los tres de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes expresan su voluntad de asociarse para establecer una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DENOMINACION.- La compañía se denominara " BELTRA CIA. LTDA." Y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, por los convenios de las partes y por el presente estatuto.- SEGUNDA.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cien (100) años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse antes del cumplimiento por decisión de la Junta General.- TERCERA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la Compañía establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de exhibición y distribución u oficinas

comerciales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a lo siguiente: UNO.- principalmente al estudio, planificación, contratación y construcción de toda clase de obras civiles, viales, de ingeniería y arquitectura. DOS.- A la construcción, planificación y desarrollo de puentes y a la exploración de canteras y materiales pétreos, TRES.- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos, de ofertas o de precios en el país o en el exterior relacionados con el giro mercantil de la compañía. CUATRO.- Para este fin podrá realizar convenios inclusive de asociación con personas naturales, compañías similares nacionales y extranjeras. Además podrá realizar representaciones de personas naturales o jurídicas, asociaciones de cuentas en participación, empresas nacionales o extranjeras * dedicadas a este objeto social o no y actúa como mandatario, o apoderado de estas personas o asociaciones. Asimismo podrá intervenir como socia, accionista o asociada en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, partes o participaciones en otras

compañías.- CINCO.- Podrá prestar asesoría a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier campo de especialización que posea, y realizar cualquier tipo de capacitación, curso, seminario o conferencia referente a cualquiera de las especialidades posea; SEIS.- Eventualmente la compañía se podrá dedicar al estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, producción, fabricación, abastecimiento, compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución, agenciamiento, almacenamiento, registro, explotación, exhibición, promoción y publicación, de todo tipo de bienes y servicios permitidos por las leyes en especial de aquellos relacionados con su objeto social principal y de toda materia prima relacionada con este objeto, además todo tipo de maquinaria. La compañía no se dedicara a ninguna de las actividades contempladas en el artículo vigésimo séptimo de la ley de regulación económica y control de gastos públicos.- SIETE.- adquisición, venta y alquiler de inmuebles y trabajo bajo cualquier modalidad especialmente con oficinas y departamentos, pero también con predios rústicos, haciendas, lotizaciones, urbanizaciones y cualquier tipo de inmuebles y

0000003

darles cualquier uso. OCHO.- elaboración, distribución y venta de materiales de construccion tales como. Tubos, adoquines, bloques, hierro, etc. NUEVE.- a la importación y exportación de materiales de construcción, de repuestos, de equipos de maquinaras para la construcción. DIEZ.- al mantenimiento y limpieza, de entidades públicas y privadas, casas, organismos etc. ONCE.- a la elaboración, importación, exportación de productos de limpieza y materia prima utilizadas en la producción de dichos productos. DOCE.- podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y cualquier acto permitido por la ley y realizar todas las operaciones industriales, mercantiles, comerciales y civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de su objeto social. QUINTA.- CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS DE. APORTACION.- El capital social de la compañía es de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América - USD 500.00- dividido en quinientas ▫500- participaciones de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.00) cada una. El capital será pagado en especie. Las participaciones se harán constar en certificados provisionales de

aportación que tendrán el carácter de no negociables y serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. A cada socio se le entregará un certificado de aportación definitivo, igualmente no negociable y suscrito por presidente y gerente general, en el que constará el número de participaciones que le correspondan.- SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL. Si los socios acordaren aumentar el capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales, salvo convenio en contrario.- SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES.- los socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerde y consienta unánimemente la totalidad del capital social. Las participaciones pueden transmitirse por herencia.- OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- los derechos y las obligaciones de los socios son las constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías que se tendrá como parte integrante de estos estatutos.- NOVENA.- ADMINISTRACION.- la compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de socios y administrada por el gerente general de la compañía y el presidente de la misma. El gerente general y presidente no necesariamente

tienen que ser socios de la compañía. DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- la junta general de socios legitimamente convocada y reunida en el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes. A designar presidente y gerente general de la compañía, b. Examinar aprobar cuentas, balances e informes del gerente general, c. Resolver la distribución de los beneficios sociales, d. Acordar en cualquier tiempo la remoción del gerente general por causas legales, e. decidir la fusión. Transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del contrato social, g. Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la ley de compañías, h. Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, i. Decidir y modificar el monto hasta el cual el gerente general podrá representar y obligar a la compañía sin necesidad de autorización de la junta general de socios y, j. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley de compañía.- DECIMO PRIMERA.- DIRECCION Y ACTAS.-

la junta general estará presidida por el presidente. Actuará de secretario el gerente general y en su ausencia la persona a quien la junta elija como secretario ad-hoc. El presidente y el secretario suscribirán el acta correspondiente de cada junta. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las juntas generales en hojas escritas a máquina por el anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el presidente, el secretario y los socios presentes. DECIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- el presidente durará cinco años en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son la siguiente. A. Cumplir y hacer cumplir resoluciones y acuerdos de la junta general de socios, b. Presidir las sesiones de la junta general, c. Convocar a la junta general de socios cuando faltaré el gerente general, d. Suscribir los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, y e. las demás que concede la ley y la junta general de socios. DECIMO TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- el gerente general durará cinco años en sus funciones pero podrá ser

NOTARIA 38
Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

indefinidamente reelegido. Sus funciones son las siguientes. A. Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, b. Actuar como secretario de la junta general de socios, c. Convocar a junta general de socios, d. Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía, e. suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de personal de la compañía, f. Suscribir contratos o descuentos de crédito o bancarios, adquisición y venta de inmuebles y muebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro y tráfico de un monto hasta por CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA « USD 5.000,00 -, g. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo, o por alguien delegado especialmente para el efecto, el libro de actas, y el de acciones y accionistas, h. Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la superintendencia de compañías, el instituto ecuatoriano de seguridad social y demás entidades estatales, i. Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera anual antes del cierre económico de la compañía, j. Ejercer las funciones adicionales que la ley de compañías señala y las que disponga la junta general de socios. DECIMO.- CUARTA.- REMPLAZOS.- en ausencia temporal del gerente general, lo remplazará el presidente de la compañía y viceversa. En caso de una falta que se prolongue más allá

de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la junta general de accionistas designará un nuevo administrador. DECIMO QUINTA.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico hasta por CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA * USD 5.000,00 -. Lo que sobrepase esta cantidad precisará de la aprobación de la junta general de socios. La junta general de socios podrá aumentar o disminuir este monto en cualquier momento sin necesidad de una modificación estatuaria vía escritura pública. DECIMO SEXTA.- FISCALIZACION. La fiscalización estará a cargo de la junta general de socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estima conveniente, según faculta el artículo ciento cuarenta y uno de la ley de compañías. DECIMA SEPTIMA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En ellas, la junta conocera los

balances anuales y los informes que presente el gerente general, se resolverá sobre distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas por medio de una comunicación escrita del gerente conforme faculta el articulo ciento diecinueve de la ley de compañías. El gerente deberá remitir la comunicación con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión y deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio. El socio o los socios que presenten por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al gerente general en cualquier tiempo la convocatoria para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el gerente general no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el peticionario o los peticionarios podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha convocatoria. DECIMO OCTAVA.- QUORUM Y VOTACIONES.- la junta general de

socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la junta general se reunira en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoria de votos del capital social concurrente entendiéndose que el socio tiene derecho a voto por cada participación. DECIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- conforme a lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho (238) de la ley de compañías una junta se entenderá válidamente convocada e instaurada en cualquier momento y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentra presente todo el capital social que deberá aceptar unánimemente la celebración de la junta general universal. Todos los socios suscribirán el acta respectiva bajo sanción de nulidad. VIGESIMA.- EJERCICIO ECONOMICO.- el ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMO PRIMERA.- UTILIDADES.- las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

determine la junta general de socios, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- en caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el presidente de la compañía, pero de haber oposición a ello, la junta general nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- VIGESIMO TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- el capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito en USD	Capital pagado en USD	Numero de participaciones	Porcentaje de participaciones
Fernando Romero Correa	498,00	498,00	498	99,5
Jorge Romero Correa	1,00	1,00	1	0,25
Norma Correa Paladines	1,00	1,00	1	0,25
TOTAL	500,00	500,00	500	100

El aporte en especie que realiza el señor FERNANDO ROMERO CORREA transfiere el dominio del bien mediante este acto a favor de la Compañía. El valor nominal de cada acción es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,00) NORMAS COMPLEMENTARIAS.- en lo no previsto en los presentes estatutos, se estará

a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.- los socios nombran como gerente general de la compañía al señor Fernando Romero Correa quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el registro mercantil.- AUTORIZACION.- los socios autorizan a la doctora Silvia Canelos Carrillo para que realice los tramites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y Su aprobación en la superintendencia de compañías.- usted señor notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por la Doctora SILVIA CANELOS CARRILLO, profesional con matrícula número setenta y uno setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. MAXIMO FERNANDO ROMERO CORREA

C.C.

SR. JORGE VINICIO ROMERO CORREA

C.C. 1712335796-5

SRA. NORMA GRACIELA CORREA PALADINES

C.C. 170493745-5

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO ~~OCTAVO~~ DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 10 DE FEBRERO DE 2003 AGENCIA REPUBLICA

Mediante comprobante No. 169349 el (la) Sr. NORMA CORREA PALADINES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco un depósito de US$ 160,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de BELTRA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

LA SUMA DE $ 150,00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NORMA GRACIELA CORREA PALADINES	US $	1,00
JORGE IGNACIO ROMERO CORREA	US $	1,00
MARIO FERNANDO ROMERO CORREA	US $	[illegible]
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US $	xx
TOTAL	US $	150

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ag. Republica

Glenda López Figueredo

FIRMA AUTORIZADA

AUT 011

ACTA DE APORTE DE BIENES DE CAPITAL PARA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DE BELTRA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de febrero del 2003, se reúnen la Señora Norma Graciela Correa Paladines, y el Señor Jorge Vinicio Romero Correa, a efectos suscribir la presente acta luego de haber aceptado los términos de la misma.

Primero. - Antecedentes.

La Señora Norma Graciela Correa Paladines y el Señor Jorge Vinicio Romero Correa, socios de Beltra Cía Ltda. junto con el Ing. Máximo Fernando Romero Correa, se reúnen a efectos de aceptar los bienes aportados para integración del capital social de Beltra Cía. Ltda..

Segundo .- Objeto.

El Ing. Máximo Fernando Romero Correa realiza el aporte de una computadora para la integración del patrimonio de Beltra Cía. Ltda., la cual tiene las siguientes características técnicas:

Monitor: marca Samsung 16" , super VGA.
Procesador: Pentiun I,componentes marca Intel, 230 MHZ de velocidad, cd writer HP 9100 Series, Fax Moden de 34 Xm, memoria de 4 Gyga Bites y 32 megas en RAM
Impresora: Hewlett Packard 640 C.
Teclado: marca Samsng.

Tercera.- Aceptación de bien aportado por los socios.

La Señora Norma Graciela Correa Paladines y el Señor Jorge Vinicio Romero Correa aceptan el bien aportado por el Ing. Máximo Fernando Romero Correa, por un valor de US $350,00 (trescientos cincuenta dólares amerinacos), luego de haber verificado las características técnicas mencionadas

Cuarta. – Aporte en efectivo.

Los Socios de Beltra Cía Ltda.. se comprometen a realizar el aporte en efectivo de la diferencia que se necesita para completar el patrimonio de la empresa (US $500,00), es decir los US $150,00 (ciento cincuenta dólares americanos) dólares restantes, por supuesto de acuerdo a los porcentajes correspondientes tal como consta en la escritura de constitución.

Luego de haber leído el presente documento y estar totalmente de acuerdo en cada una de las cláusulas mencionadas, firman la presente acta:

Norma Graciela Correa Paladines
CC. No. 170419374-5

Jorge Vinicio Romero Correa
CC. No. 171233596-5

ECUATORIANA****** E433313422
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP.
MAXIMO ANTONIO ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NORMA GRACIELA CORREA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/11/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/11/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 651682
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171233596-5
ROMERO CORREA JORGE VINICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
01 ABRIL 1.974
FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 028 00099
PAG. ACT.
EL ORO/ ZARUMA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZARUMA 74
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333313242
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF. OCUP.
MAXIMO A ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NORMA G CORREA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/06/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/06/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0230680
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171201704-3
ROMERO CORREA MAXIMO FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
31 AGOSTO *** 1.972
FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 086 00302
PAG. ACT.
EL ORO/ ZARUMA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZARUMA 72
FIRMA DEL CEDULADO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1052695 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CANELOS CARRILLO SILVIA

Fecha Reservación: 30/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BELTRA CIA. LTDA**
- Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

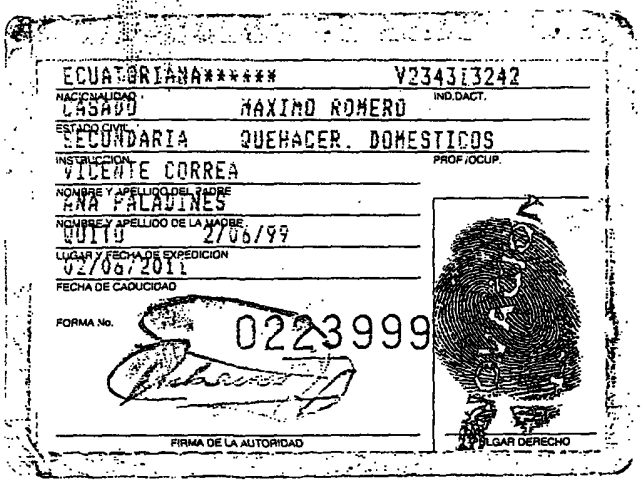

ECUATORIANA****** V2343I3242
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO MAXIMO ROMERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF./OCUP.
VICENTE CORREA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA PALADINES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/06/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/06/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0223999
FIRMA DE LA AUTORIDAD
LUGAR DERECHO

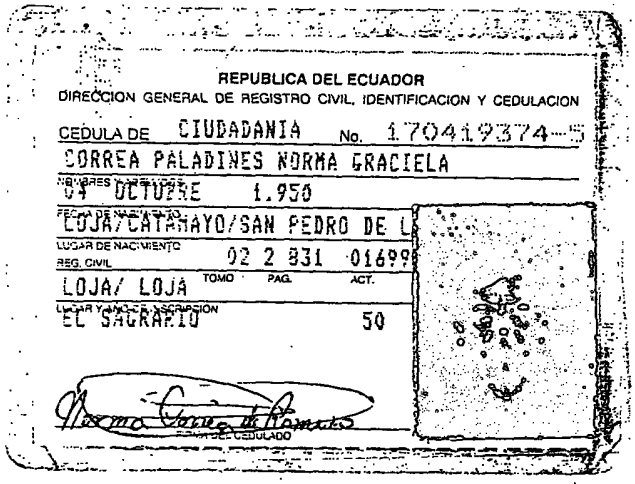

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170419374-5
CORREA PALADINES NORMA GRACIELA
APELLIDOS Y NOMBRES
04 OCTUBRE 1.950
FECHA DE NACIMIENTO
LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE L
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 2 831 01699
TOMO PAG. ACT.
LOJA/ LOJA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 50
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA 38
Quito - Ecuador

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIA 38
Quito - Ecuador

0000012

NOTARIA 38
Quito - Ecuador

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

RAZON DE ANOTACION MARGINAL

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO TRES. Q.I.J. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, EXPEDIDA EL CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA BELTRA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE HA SIDO APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION.- QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIA 38
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 14 de Abril del 2.003, bajo el número 1331 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " ***BELTRA CIA.LTDA.*** ", otorgada el 12 de Febrero del 2.003, ante el Notario TRIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 842.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13562.- Quito, a siete deMayo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-